CONTRA. Hora 5:15 PM
Radicado No. 09 DIC 2011
RECIBIDA
Pasa a: Nora
Firma

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO NUMERO: 1536

(16 NOV 2011)

"Por medio del cual se efectúa un traslado en la Planta Global de Cargos de un personal Docente-Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 520 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, dispone como competencia del Departamento numeral 6.2.3.: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, "(...) trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, señala que cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente, "(…) este se ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental cuando se efectué dentro de la misma entidad territorial. "

Que el Decreto reglamentario 520 de 2010, por medio del cual se reglamenta el artículo 22 de la ley 715 de 2001, en relación con traslados de docentes y directivos docentes, consagró en su artículo 5 lo siguiente: "(...) La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (…)"

Que en concordancia con las facultades mencionadas es necesario trasladar por necesidad del servicio de carácter académico al servidor Público **ROMERO VARON HERMES**, Rector vinculado a la planta global de empleos de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, garantizando de esta forma la prestación del servicio público educativo en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de Chaparral (Tol); atendiendo a la primacía del interés superior de los menores y el interés Público.

Que según certificación de la coordinadora de Talento Humano, **ROMERO VARON HERMES** identificado con cédula de ciudadanía No.93359312, es Rector en Propiedad, y se encuentra asignado a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LEPANTO del municipio de Murillo (Tol).

Que por lo anterior el señor Gobernador del Departamento;

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO NUMERO:

()

"Por medio del cual se efectúa un traslado en la Planta Global de Cargos de un personal Docente-Directivo Docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al Rector **ROMERO VARON HERMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93359312, de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LEPANTO del municipio de Murillo (Tol), para ejercer el mismo cargo en el nivel de Rectores - área Rector en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de Chaparral (Tol), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado del contenido del presente acto administrativo y envíese fotocopia del mismo a los Rectores de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de Chaparral (Tol) e INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LEPANTO del municipio de Murillo (Tol); a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector **ROMERO VARON HERMES**, debe presentarse dentro de los 5 días siguientes a la comunicación del presente decreto, so pena de incurrir en las faltas legales previstas para tal incumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El presente traslado rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

Ibagué, 16 NOV 2016

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador

Elaboro: Jennifer Brigith Quintero Aguiar
Revisó: Jhon Jairo Peña Ocampo
Aprobó: Dora Patricia Montaña Puerta